

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Diputación Provincial de Toledo

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL TIÉTAR DE AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EDIFICIOS, ESPACIOS Y CENTROS CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES LOCALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024.

(BDNS Identif):754513)

En relación con el asunto de referencia el Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, eleva a la Junta de Gobierno la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 9 de enero de 2025 se ha recibido en el Servicio de Cultura, escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iglesuela del Tiétar solicitando la ampliación del plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2025, por lo que se procede a emitir el presente informe:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2024 se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024. BDNS (Identif.): 754513



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SEGUNDO: Las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 72, de 16 de abril de 2024, con posterior corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 74, de 18 de abril de 2024, con un plazo de presentación de solicitudes de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Por Decreto de la Presidencia número 880/2024, de fecha 15 de mayo, (BOP nº93, de 16 de mayo de 2024) se amplió el plazo de presentación de solicitudes en 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del actual plazo contemplado (16 de mayo de 2024) en las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio de 2024.

CUARTO: Dentro del plazo concedido de presentación de solicitudes el Ayuntamiento de La Iglesuela de Tiétar presentó solicitud de subvención con fecha de registro 16 de mayo de 2024, con anexo I de solicitud, anexo II, conteniendo la memoria descriptiva y valorada y presupuesto.

Con fecha 28 de mayo de 2024 envía nueva documentación que se recibe en el registro general de la Diputación con fecha 29 de mayo de 2024 e incluye nueva solicitud Anexo I, nuevo anexo II conteniendo la memoria descriptiva y valorada que sustituyen a los anteriormente presentados y aporta presupuestos.

INVERSIÓN SOLICITADA/CUANTÍA INVERSIÓN SOLICITADA:

MOBILIARIO	2.907,60
Equipamiento mobiliario para espacio biblioteca en Centro cultural municipal.	2.907,60
Total	2.907,60

IMPORTE INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA: 2.907,60 €**IMPORTE INVERSIÓN TOTAL DOCUMENTACIÓN:** 2.907,60 €**SUBVENCIÓN SOLICITADA:** 2.907,60 €

QUINTO: Con fecha 13 de noviembre de 2024, se reunió la Comisión de Evaluación constituida al objeto de analizar y valorar las solicitudes, así como, el conjunto de documentación presentada por las Entidades Locales de la Provincia, para resolver la convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento necesario para la realización de actividades culturales de las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024.

Dicha Comisión, una vez estudiadas las solicitudes presentadas por cada Entidad Local y en aplicación de las bases reguladoras publicadas al efecto, elaboró tabla de los beneficiarios que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, en aplicación del artículo 24, de la Ley 38/2003, de 17



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra la localidad de La Iglesuela de Tiétar con los siguientes importes:

LOCALIDAD	Concepto inversión aprobado	Importe inversión aprobada	Subvención concedida	Prorrateo
LA IGLESUELA DEL TIÉTAR	Mobiliario para biblioteca	2907,6	2907,6	1.340,06

La base decimocuarta de las bases reguladoras establece para cada Entidad beneficiaria una subvención máxima e individualizada en función del número de habitantes, que para el ayuntamiento de La Iglesuela de Tiétar por tener una población el municipio según el dato oficial de población publicado por el Instituto Nacional de estadística (INE) para el año 2023, es de 444 habitantes, cifra comprendida entre 1 y 1.000 habitantes, le corresponde una cuantía máxima individualizada por entidad local a La Iglesuela del Tiétar de 3.000 euros.

Al haber resultado el importe total de ayuda subvencionable superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables ser de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones, se ha prorrateado la cantidad global máxima incluida en la convocatoria entre los beneficiarios, reduciendo el importe a percibir por cada uno de los solicitantes, incluyendo a todos para que sean atendidos con los recursos disponibles en la convocatoria, correspondiendo al municipio de La Iglesuela del Tiétar la cantidad prorrateada de 1.340,06 euros.

En conclusión, se acredita que cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención y se propone la inversión aprobada.

SEXTO: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2024, se resuelve la convocatoria para el ejercicio 2024 de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la Provincia de Toledo. BDNS (Identif.): 754513 y se conceden las subvenciones con las cuantías detalladas a las Entidades Locales Beneficiarias entre las que se encuentra la localidad de La Iglesuela del Tiétar con los siguientes importes:

LOCALIDAD	Concepto inversión aprobado	Importe inversión aprobada	Subvención concedida	Prorrateo
LA	Mobiliario para biblioteca	2907,6	2907,6	1.340,06

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

IGLESUELA DEL TIETAR				
-------------------------	--	--	--	--

SÉPTIMO: El Acuerdo de Resolución ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 228, de 27 de noviembre de 2024.

OCTAVO: Con fecha 9 de enero de 2025 se ha recibido en el Servicio de Cultura, escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iglesuela del Tiétar solicitando la ampliación de plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2024, por el que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024. BDNS (Identif.): 754513, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 72, de 16 de abril de 2024, con posterior corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 74, de 18 de abril de 2024, establece en su base segunda el propio régimen jurídico de las subvenciones que regulan las Bases: *“Las subvenciones que regulan estas Bases y convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2024 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

SEGUNDO: En cuanto a la ejecución de la actuación, en la base quinta, entre las obligaciones de los beneficiarios de la subvención, en su letra a) se establece: *“Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, tendrán la consideración de gasto subvencionable aquellos efectuados desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del suministro/s y/o del servicio/s y/o actuación/es para la que se solicita y se concede la subvención.”*

TERCERO: En la base sexta respecto de los gastos subvencionables en su punto tercero se establece: *“Serán gastos subvencionables los que, con efectos de 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para los que se solicita y se conceda la subvención, que se hayan imputado al presupuesto municipal de gastos y se realicen o se hayan realizado durante el año 2024”*.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CUARTO: Respecto a la justificación de la subvención, en la base quinta, entre las obligaciones de los beneficiarios de la subvención, en su letra b) se establece: “*b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 31 de enero de 2025*”.

Asimismo en la base decimosexta, en su apartado tercero, se permite que, “...*con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes del 31 de enero de 2025, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado podrán ser objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.*”

QUINTO: COMPETENCIA.- Corresponde la competencia a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023 (BOPT número 149, de 7 de agosto de 2023), que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Artículo 34.2 del citado texto legal.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta visto el informe del Servicio de Cultura y Educación y previo informe jurídico de la Secretaría General en relación con la petición realizada somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Conceder la ampliación solicitada por el Ayuntamiento de La Iglesuela del Tiétar, de plazo de justificación al 31 de marzo de 2025, de las inversiones realizadas durante el ejercicio 2024, sin que con ello se perjudique derechos de tercero, de acuerdo con las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Iglesuela del Tiétar, con indicación de los recursos que resulten procedentes.”

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

